


epan quantos esta carta de poder encausa pro
 pta viene como yo Juan eztabariz de yturbe
 de la ab de vergara yancula otorgo y doy p
 ser cumplido segun que de di en tal caso serre
 quere / abos doming de morozona y dona mana Joaniz
 de leturiazando su muger vs dela villa de azcoitia que
 presentes estais es para el mente para que por mi ven
 mi nombre y para vos otros mismos podais y dar y se
 mandar rescauzar y cobrar en alzio y fuerza del
 de los bienes y herenaa que deyo y quedaron de Juan abad
 de solis de los presbitero dela dñ de vergara y
 de junto acont ducados que el dñ Juan abad de solis
 y sus bienes y herenaa me debien y estan obligados.
 amedar y pagar por razon de una obligaaon que
 contra el dñ solis tengo de la dñ suma signada
 de dominas minez de iracabal esciuano pu de la
 dñ de vergara que para su cobranca vos la en
 tregare siendo necesario y cobrados y rescauzados po
 dais dar y otorgar carta de pago y fin y quitto de ellos
 y vos cedo y renunaa y traspaso todo el dñ que ya son
 que a los dñs bienes y herenaa yo tengo y me pertenece
 en qual quier manera por razon de lo suso dñ
 y vos hago y constituyo mis procuradores / actores en
 to fecho y causa propia. y esto por razon que yo
 de vos otros se rescauzo los dñs qent ducados de
 que ansi vos soy y trego esta dñ a cedion en fineros
 contados con viene a saber en una escriptura de obli
 gaaon que oy dia dela data y/o argumento desta
 presente escriptura por ante y en presencia del
 presente esciuano y vos escrito en mi fante
 abeis otorgado dela dñ suma y cantidad de los
 dñs qent ducados para me los pagar a qertos.
 plazos en ella contenidos, ala qual me re refiero
 con la qual dñ obligaaon yo estoy contento e bien
 pagado de los dñs qent ducados por los se res

recibidos en la forma suso dha y dello yo el dho escriuano soy feo y amador abundante para q me y los
 posoms rescatur y obrar si fuere necesario q dais
 parecer en Juicio ante quales quier Jueces e Justicias
 de sus mag^{tes} y presentar la dha obligacion y otras
 quales quier escrituras y p^{ro}uancas y pedir exa
 m^{en} p^{ro}uelos y hazer y pagar. otros quales quier
 autos p^{ro}cedimientos requerimientos juram^{en}tos
 conclusiones apelaciones y otras diligencias Ju
 diciales y otras Judiciales que fueren necesarias
 y que yo hara y hazer p^{ro} dha presente siendo en
 el dho General administracion que vos fuere
 necesaria vdar en qual quier man^{era} como cosa vna
 propia y me aparto y desisto de dha obligacion que
 antes tenia e p^{ro} dha tener a los dhos acent ducados
 de 50 y dho y non fueso y declaro que los dhos acent
 ducados de que andi vos soy y otros esta dha cesion
 a vos los dhos doni de mo corona y donia maria Joa
 nez de leturamos vna m^uger meson de bidos y no
 pagados p^{ro} el dho Juan abas de solis y su herencia
 ni por otra persona alguna en su nombre y si
 alguna en algun tpo constare e parecer que yo
 los ay cobrados y recibidos todos o alguna parte
 dello o otra persona en mi nombre o en otra
 man^{era} me obligo por mi persona y bienes de os bol
 uer y restituir los dhos acent ducados que se bido
 tos se recibidos con el dolo con mas las costas
 danos perdidas y intereses y menos cabos que
 p^{ro}uelos de vos se quieren y recepcion e toma
 la vna aut^{or} y defension del p^{ro} y o p^{ro} y
 que se brecelo os fuere movido y lo seguire am
 costa e m^ucion. hasta de paz os salbo e yndene
 de todo ello e para que andi me fagan guardar
 cumplir e pagar e aver por firme y valedero
 todo lo suso dho soy p^{ro} ser am^uplio alas
 de

Justicias de sus mag^{tes} y renunias todas y quales quier
 leas que enmi favor sean y m^u fueren e Juridicam
 en forma bien andi como si de so ello contra
 m^u fuese juzgado y eniado por sen^{or} de finitua
 de juez competente por m^u p^{ro} dha y consentida
 e pasada en cosa juzgada y renunias laley
 y dho en que dho que renunias Henun^{on} sele
 yes que o me faganon vna fue feo q yo
 gada en la dha de azovia. a vnte e quatro
 dias del mes de febrero de mill e quinientos e ochenta
 y tres años que fueron presentes a los dhos
 Juan perez de cubaurre e Pedro de san roman
 de la dha de azovia y blas de arzueta de la dha
 villa de verza y yo el dho p^{ro} dha y agn^{on} y
 e presente escriuano soy feo que el dho
 lo firmo de su nombre en el dho de Juan est
 bari de y turbe pas^o ante mi domingo de lobide
 e yo el dho domingo de lobide escriuano de
 su mag^{tes} y del numero de la dicha villa de
 azovia fui presente a lo que dho es en
 vno vntos dho e por ende fize aqui
 este mi acostumbrado signo que es

 de doni de verza
 de doni de lobide
 de doni de

+ 1583

por d[omi]n[u]m estuauiz p[er] d[omi]n[u]m
de la uoc[er] de selu
q[ue] sobre d[omi]n[u]m de moazona
ledio el d[omi]n[u]o Gomez

[Faint handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document, spanning across the gutter and down the length of the pages. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

